

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE ESTABLECE LA FASE DE PRÁCTICAS DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO Y ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS Y PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CORRESPONDIENTES A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2015 Y 2016, CONVOCADOS POR ORDEN DE 10 DE MAYO DE 2016.**

En los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016, procede establecer el desarrollo de la fase de prácticas de dicho procedimiento y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por Orden de 10 de mayo de 2016 (BOC n.º 91, de 12.5.16), se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016.

**Segundo.-** Mediante Resolución de 19 de septiembre de 2016 (BOC n.º 192, de 3.10.16) se aprueban y publican las listas de aspirantes seleccionados, por cuerpos y especialidades, para realizar la fase de prácticas en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
MARÍA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 11/10/2016 - 17:11:25  
Fecha: 11/10/2016 - 14:55:35

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ncclf2kGqegtK9orzKsgqBtbxj17hxF6



El presente documento ha sido descargado el 13/10/2016 - 07:26:04



**Tercero.-** Estando pendiente la publicación de la Orden que nombra funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados, recibida la propuesta de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa sobre el desarrollo del curso de formación de la fase de prácticas, y con el fin de cumplir con los plazos establecidos en la propuesta formulada por la mencionada Dirección General y facilitar el proceso al personal docente afectado, se hace necesario el establecimiento del desarrollo de la fase de prácticas de este procedimiento selectivo.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la Disposición Transitoria Decimoséptima de la citada Ley (BOE nº 53, de 2.3.07).

Los artículos 30 y 31 de este Real Decreto hacen referencia a la regulación y evaluación de la fase de prácticas en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los diferentes Cuerpos docentes no universitarios, y en ellos se establece que son las Administraciones educativas las que regularán esta fase de prácticas que tendrá por objeto comprobar la aptitud para la docencia de los aspirantes seleccionados.

**Segundo.-** La Orden de 10 de mayo de 2016 (BOC n.º 91, de 12.5.16), por la que se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público de los años 2015 y 2016, que establece en su base 26, apartado 26.1. que *“El desarrollo de la fase de prácticas será regulado por Resolución de la Dirección General de Personal, conforme a la propuesta formulada por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa”*, y 26.2, que establece la evaluación de la fase de prácticas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
MARÍA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 11/10/2016 - 17:11:25  
Fecha: 11/10/2016 - 14:55:35

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ncclf2kGqegtK9orzKsgqBtbxj17hxF6



El presente documento ha sido descargado el 13/10/2016 - 07:26:04



Conforme a lo dispuesto en el artículo 27.1 a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (BOC nº 122, de 16.7.91), se formula la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Primero.-** Establecer la fase de prácticas del procedimiento selectivo para ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores Técnicos de Formación Profesional, expresados en las bases que se publican como Anexo I a la presente Resolución.

**Segundo.-** Aprobar los indicadores a tener en cuenta por el tutor para la valoración del desarrollo de las prácticas del aspirante en el centro, contenidos en el anexo II.

**Tercero.-** Corresponderá a esta Dirección General de Personal resolver cualquier duda o reclamación acerca de la interpretación de la presente Resolución y de las bases que la acompañan, a excepción de lo relacionado con el curso de formación al que se refiere el Anexo I de esta Resolución en su base sexta, que resolverá la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

**Cuarto.-** Ordenar la publicación de esta Resolución y sus anexos en los tablones de anuncios de las sedes de la Consejería de Educación y Universidades así como en su página Web.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Director General de Personal o, en el plazo de dos meses, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o, a elección del demandante, en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, de tener su domicilio en esta circunscripción. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias. En el caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 11/10/2016 - 17:11:25  
Fecha: 11/10/2016 - 14:55:35

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ncclf2kGqegtK9orzKsgqBtbxj17hxF6



El presente documento ha sido descargado el 13/10/2016 - 07:26:04



Visto el artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias aprobado por Decreto 113/2006, de 26 de julio (BOC nº 148, de 1.8.06), en su redacción actual, vigente en tanto no se derogue expresamente, el Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías (BOC n.º 133, de 10.7.15), el Decreto 306/2015, de 30 de julio, de nombramiento del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Universidades (BOC n.º 149, de 3.8.15) y el artículo 19 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (BOC nº 122, de 16.9.91).

**CONFORME CON LO QUE SE PROPONE, RESUÉLVASE**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA	Fecha: 11/10/2016 - 17:11:25 Fecha: 11/10/2016 - 14:55:35
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ncclf2kGqegtK9orzKsgqBtbxj17hxF6	 
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2016 - 07:26:04	

**ANEXO I****BASES****Primera. Objeto.**

La fase de prácticas tiene por objeto la valoración de las aptitudes para la docencia de los aspirantes seleccionados que deban realizarla.

**Segunda. Periodo de prácticas.**

Los aspirantes tendrán que realizar un período de prácticas tuteladas de, como mínimo, tres meses y medio de servicios efectivos con plenitud de funciones docentes en el centro de destino adjudicado para el curso 2016/2017.

Los docentes en prácticas deberán realizar las funciones encomendadas en el artículo 91 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación que, en todo caso, comprenderán el desarrollo de actividades en relación con la programación del aula y la evaluación del alumnado, la tutorización de los mismos en colaboración con las familias, la orientación y la atención al desarrollo del alumno procurando la mejora continua en los procesos de enseñanza, así como contribuir en la organización de actividades escolares y extraescolares y coordinar las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas.

**Tercera. Memoria.**

Antes del 30 de mayo de 2017, el funcionario en prácticas entregará en la Secretaría de su centro, dirigido al tutor de prácticas asignado, una memoria final que deberá reunir las siguientes características formales:

**1. Aspectos formales de la memoria.**

- a) Extensión: de entre 8 y 10 páginas y se podrá presentar en folio a doble cara..
- b) Formato: DIN-A4.
- c) Interlineado: sencillo (como mínimo).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 11/10/2016 - 17:11:25  
Fecha: 11/10/2016 - 14:55:35

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ncclf2kGqegtK9orzKsgqBtbxj17hxF6



El presente documento ha sido descargado el 13/10/2016 - 07:26:04



d) Tipos de fuente: Times o Times New Roman.

e) Tamaño de fuente: 11 (como mínimo).

f) Espaciado entre caracteres: normal

g) Escala de fuente: igual al 100%.

## 2. Criterios a los que debe ajustarse la memoria.

a) Cumplimiento de la programación didáctica con especial atención a las estrategias metodológicas utilizadas y a los criterios de evaluación del alumnado.

b) Adaptación de la programación didáctica al alumnado con especial mención a las medidas de atención a la diversidad.

c) Participación en las actividades de la coordinación didáctica.

d) Participación en las actividades generales del centro.

e) Dificultades encontradas y apoyos recibidos en la realización de las prácticas.

3. Los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y del Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas que han sido seleccionados por Idiomas modernos deberán desarrollar la memoria final en el idioma correspondiente.

4. En el caso de que un funcionario en prácticas haya estado de baja, por un periodo inferior a 6 meses, por incapacidad temporal o licencia por maternidad podrá solicitar, de forma motivada y proporcional, un aplazamiento de la fecha de entrega de la memoria al presidente de la Comisión de Evaluación, quien resolverá.

## **Cuarta. Tutela de las prácticas.**

Las prácticas han de ser tuteladas, para lo cual cada aspirante tendrá asignado en su centro un profesor tutor.

a) El profesor tutor será designado por el presidente de la Comisión de Evaluación correspondiente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 11/10/2016 - 17:11:25  
Fecha: 11/10/2016 - 14:55:35

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ncclf2kGqegtK9orzKsgqBtbxj17hxF6



El presente documento ha sido descargado el 13/10/2016 - 07:26:04



b) Los profesores tutores deberán ser funcionarios de carrera de un grupo igual o superior al del funcionario en prácticas y se nombrarán de entre los que, teniendo destino en el mismo centro que el aspirante, posean la especialidad por la que este ha superado el procedimiento selectivo.

c) De no existir en el centro funcionarios de carrera de la misma especialidad que la ejercida por el funcionario en prácticas, podrá ser tutor un funcionario de carrera que, poseyendo la especialidad correspondiente, tenga destino en cualquier otro centro de la misma zona de inspección.

d) En el caso de que en la zona de inspección donde se encuentre ubicado el centro en el que tiene destino el funcionario en prácticas no hubiera funcionarios de carrera de su especialidad, se nombrará como profesor tutor a un funcionario que, reuniendo el requisito de especialidad, esté prestando sus servicios en centros de otras zonas de inspección.

e) En última instancia y excepcionalmente, el presidente de la Comisión de Evaluación podrá nombrar a cualquier otro docente de su zona de inspección que, no cumpliendo con el requisito de la especialidad, sea considerado adecuado para ejercer las tareas de tutor por experiencia y trayectoria profesional.

#### **Quinta. Funciones del profesorado tutor.**

1. Asesorar e informar a los funcionarios en prácticas sobre los siguientes aspectos:

a) Organización y funcionamiento del centro y de sus órganos de gobierno, instalaciones, equipamientos, etc.

b) Proyecto educativo del centro.

c) Programación didáctica, elaboración y concreción de los currículos. Coordinación didáctica.

d) Acción tutorial y participación de la comunidad educativa.

2. Concluido el periodo de tres meses y medio de prácticas efectivas con plenitud de funciones docentes del aspirante, el profesor tutor deberá emitir un informe, en el que expresará su valoración sobre los aspectos que se contienen en el anexo II, así como otros

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 11/10/2016 - 17:11:25  
Fecha: 11/10/2016 - 14:55:35

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ncclf2kGqegtK9orzKsgqBtbxj17hxF6



El presente documento ha sido descargado el 13/10/2016 - 07:26:04



datos que considere de interés, elevándolo a la Comisión de Evaluación con anterioridad al 10 de junio de 2017.

3. Para el correcto desempeño de estas funciones, el profesor tutor tendrá que asistir a alguna de las clases que imparta el funcionario en prácticas y al mismo tiempo que observa su trabajo con los alumnos, le orientará en todo lo que le presente dificultad o requiera una atención especial. De igual manera, el funcionario en prácticas podrá asistir a alguna de las clases del profesor tutor.

#### **Sexta. Fase de formación.**

1. De acuerdo con la base 26.1 del Anexo I de la Orden de convocatoria, la fase de prácticas incluye la realización de un curso de formación que versará entre otros aspectos sobre el enfoque competencial de la enseñanza y el aprendizaje; la función tutorial; la atención educativa a la diversidad; la mejora de la convivencia y la prevención y resolución pacífica de conflictos.

2. El curso se desarrollará desde el 7 de noviembre de 2016 hasta el 22 de abril de 2017 en la modalidad de teleformación.

3. En la segunda quincena de octubre de 2016, la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa informará a los funcionarios en prácticas sobre el desarrollo, la forma de acceso al curso y los criterios de evaluación del mismo. Dicha información se publicará en la Web de la Consejería de Educación y Universidades.

4. Los objetivos del curso son los siguientes:

- Profundizar y actualizar los conocimientos y estrategias didácticas en relación con los nuevos retos y objetivos educativos, fundamentalmente aquellos que están directamente vinculados con los procesos de enseñanza-aprendizaje y la mejora de los resultados escolares.

- Formar al profesorado en el enfoque competencial de la enseñanza y el aprendizaje así como en la evaluación colegiada de las competencias básicas, mediante el diseño de situaciones de aprendizaje, ahondando, a su vez, en el trabajo cooperativo y de equipo entre los docentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
MARÍA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 11/10/2016 - 17:11:25  
Fecha: 11/10/2016 - 14:55:35

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ncclf2kGqegtK9orzKsgqBtbxj17hxF6



El presente documento ha sido descargado el 13/10/2016 - 07:26:04



- Fomentar la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como instrumentos para la formación y la práctica docente.
- Conocer y desarrollar el desempeño de la acción tutorial, partiendo de la normativa que la regula y teniendo en cuenta la acción que el profesorado tutor ha de llevar a cabo con alumnado, familias y profesorado.
  - Ofrecer una formación básica para conocer las medidas que permiten a los centros atender a la diversidad, en general, y atender al alumnado cuyas diferencias personales influyen en su rendimiento o que presenta necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).
- Formar al profesorado en valores de convivencia y respeto a través de una gestión proactiva que promueva unas relaciones adecuadas entre toda la comunidad escolar, aportando estrategias preventivas y técnicas de intervención.
- Conocer y reflexionar sobre los conceptos básicos de la igualdad entre mujeres y hombres en materia de coeducación, igualdad de oportunidades y violencia de género dentro de las aulas, sus características y las posibilidades de actuación preventiva para evitar la generalización de actitudes discriminatorias o violentas.
  - Adquirir conocimientos en prevención de riesgos laborales para evitar accidentes y posibles daños a la salud, con especial incidencia en la utilización correcta de la voz, así como reconocer los riesgos que conlleva su utilización en el desempeño de las funciones docentes y aprender a adoptar medidas preventivas o buenas prácticas para evitar o reducir los riesgos asociados.
- Adquirir las destrezas necesarias para acceder y utilizar la aplicación informática de gestión académica y administrativa de los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Canarias desde un perfil de usuario docente.

5. Los contenidos que se tratarán son:

Módulo 1. Principios básicos del enfoque competencial y modelo pedagógico de la Consejería de Educación y Universidades. (20 horas)

- Principios básicos del enfoque competencial y modelo pedagógico de la Consejería de Educación y Universidades

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
MARÍA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 11/10/2016 - 17:11:25  
Fecha: 11/10/2016 - 14:55:35

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ncclf2kGqegtK9orzKsgqBtbxj17hxF6



El presente documento ha sido descargado el 13/10/2016 - 07:26:04



- Diseño de una Programación Didáctica y Situaciones de Aprendizaje competenciales.
- La evaluación.

Módulo 2. La convivencia en los centros educativos (20 horas)

- Estrategias organizativas y metodológicas para la mejora de la convivencia.
- Estrategias de intervención ante conflictos en el aula.
- El fenómeno intercultural y la coeducación.

Módulo 3. La atención a la diversidad (20 horas)

- La diversidad en los centros educativos.
- Respuestas a la diversidad general en el aula.
- Identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Respuestas educativas ordinarias para el alumnado con NEAE.
- Medidas de atención a las diversidades ordinarias, extraordinarias y excepcionales.

Módulo 4.

Se distinguirá entre el profesorado de los distintos cuerpos:

Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y Escuelas Oficiales de Idiomas

El desempeño de la función tutorial (20 horas)

- La acción tutorial.
- La tutoría y el grupo clase.
- Tutoría y familias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 11/10/2016 - 17:11:25  
Fecha: 11/10/2016 - 14:55:35

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ncclf2kGqegtK9orzKsgqBtbxj17hxF6



El presente documento ha sido descargado el 13/10/2016 - 07:26:04



- El modelo sistémico-narrativo en la acción tutorial.

### Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional

Formación en centros de trabajo.

- El contexto de las prácticas de empresa: origen, tendencias y retos actuales.
- Desarrollo de una estrategia de inserción laboral en el centro.
- Gestión de las prácticas de empresa en el centro educativo.
- Perfil del tutor del centro educativo.
- Reto de las empresas colaboradoras
- Preparación del alumnado.

### Módulo 5. Miscelánea formativa (20 horas)

- Píxel eKade: una aproximación para docentes
- Iniciación al conocimiento de la aplicación web ProIDEAC
- Disfonías y otros trastornos de la voz en la actividad docente
- Igualdad de género: Introducción a políticas transversales y su base educativa

6. El tutor del curso elaborará un acta de valoración de los participantes expresada en los términos de “apto” y “no apto” debiendo contemplar la evaluación positiva de las actividades evaluables referidas a cada núcleo de contenidos en los que se estructura el curso. En el caso de que algún o alguna participante obtenga la valoración de “no apto”, se deberá acompañar de un informe individual que refleje los motivos de la valoración negativa.

7. La participación en este curso no dará derecho a la expedición de certificación alguna, por considerarse parte de las prácticas de la persona aspirante.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 11/10/2016 - 17:11:25  
Fecha: 11/10/2016 - 14:55:35

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ncclf2kGqegtK9orzKsgqBtbxj17hxF6



El presente documento ha sido descargado el 13/10/2016 - 07:26:04



8. La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa dará traslado a la Dirección General de Personal de las actas de evaluación del curso con los resultados obtenidos por los aspirantes, con anterioridad al 30 de abril de 2017. Estas actas contendrán el nombre y apellidos, DNI, centro de destino y especialidad de los aspirantes con indicación de si lo “ha superado” o “no lo ha superado”.

9. La Dirección General de Personal remitirá dichas actas a la Inspección General de Educación que las hará llegar a los presidentes de las Comisiones formadas para la evaluación final de los funcionarios en prácticas.

10. No podrá ser declarado como apto en la fase de prácticas ningún aspirante que no haya superado el curso de formación.

#### **Séptima. Evaluación de la fase de prácticas.**

Los funcionarios en prácticas serán evaluados como “aptos” o “no aptos” por una Comisión de Evaluación designada al efecto y que estará compuesta por funcionarios de carrera de un grupo igual o superior al de los funcionarios en prácticas. Dicha Comisión de Evaluación podrá constituirse por centro de destino de los funcionarios en prácticas o por zona de inspección, a elección del inspector de zona que decidirá según parámetros de efectividad.

#### **Octava. Composición de la Comisión de Evaluación, constitución y régimen de sus acuerdos.**

1. La Comisión de Evaluación estará integrada por:

- a) Un presidente, que será el inspector de zona o el inspector coordinador del territorio.
- b) Un vocal, designado por el inspector de zona, del mismo centro o zona de inspección y de la misma especialidad por la que ha sido nombrado el funcionario en prácticas.

Asimismo, nombrará con las mismas condiciones, un vocal suplente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 11/10/2016 - 17:11:25  
Fecha: 11/10/2016 - 14:55:35

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ncclf2kGqegtK9orzKsgqBtbxj17hxF6



El presente documento ha sido descargado el 13/10/2016 - 07:26:04



c) Un secretario que será:

- El director del centro donde estén destinados los funcionarios en prácticas, cuando las Comisiones se constituyan por centro.
- El director de un centro de la zona que designe el presidente, cuando las Comisiones se constituyan por zona de inspección.

d) Cuando en una zona de inspección no haya un número de especialistas suficiente para la constitución de dichas Comisiones, se podrá designar a funcionarios de otras zonas de inspección o, si ello no fuera suficiente, se permite que un mismo funcionario esté en más de una Comisión de Evaluación.

2. Las Comisiones deberán constituirse en los 30 días siguientes a la publicación de esta Resolución.

De su constitución se levantará acta, que se hará pública en los tablones de anuncios de los centros donde se hallen destinados los funcionarios en prácticas.

3. Los acuerdos de evaluación adoptados deberán ser por mayoría absoluta, esto es, por el presidente, el secretario y el vocal correspondiente a la especialidad del funcionario a evaluar.

#### **Novena. Funciones de la Comisión de Evaluación.**

1. La evaluación de los aspirantes, teniendo en cuenta:

- a) Las actas de evaluación del curso de formación regulado en la base sexta de este anexo.
- b) La memoria final realizada por el funcionario en prácticas regulada en la base tercera de este Anexo.
- c) El informe emitido por el tutor según los indicadores contenidos en el anexo II.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 11/10/2016 - 17:11:25  
Fecha: 11/10/2016 - 14:55:35

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ncclf2kGqegtK9orzKsgqBtbxj17hxF6



El presente documento ha sido descargado el 13/10/2016 - 07:26:04



2. La calificación de los aspirantes como "apto" o "no apto", reflejando dichas calificaciones en un acta.

3. En el caso de que un aspirante vaya a ser calificado como "no apto", previamente a la elevación a la Dirección General de Personal de la calificación, la Comisión de Evaluación deberá citarlo, ponerle en conocimiento su calificación como "no apto" y explicarle los motivos de dicha calificación, dándole un plazo para que el mismo pueda alegar lo que estime conveniente.

4. La Comisión de Evaluación elevará a la Dirección General de Personal las actas de constitución y de evaluación de los funcionarios en prácticas con anterioridad al 30 de junio de 2017.

#### **Décima. Aspirantes evaluados como "no aptos".**

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.2 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE n.º 53, de 2.3.07), los aspirantes que no superen la fase de prácticas perderán todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera. No obstante, la Dirección General de Personal podrá, a petición del aspirante evaluado como "no apto", autorizar la repetición de esta fase, que deberá realizarse en el curso 2017- 2018.

La Dirección General de Personal podrá recabar los informes que considere necesarios a efectos de una mejor resolución.

#### **Undécima. Aplazamiento de la fase de prácticas.**

De acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del subapartado 23.2 de la Base 23 de la Orden de convocatoria, en el caso de que un funcionario en prácticas no pueda completar el periodo de tres meses y medio de servicios efectivos con plenitud de funciones docentes en su centro de destino, por causas sobrevenidas y justificadas, podrá solicitar el aplazamiento para la realización de las mismas para el curso escolar 2017-2018 a la Dirección General de Personal, que resolverá.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
MARÍA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 11/10/2016 - 17:11:25  
Fecha: 11/10/2016 - 14:55:35

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ncclf2kGqegtK9orzKsgqBtbxj17hxF6



El presente documento ha sido descargado el 13/10/2016 - 07:26:04



## ANEXO II

INDICADORES	SATISFACTORIO	NO SATISFACTORIO
1. Cumplimiento de la programación didáctica		
2. Adaptación de la programación didáctica a las características del alumnado.		
3. Cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas		
4. Cumplimiento del horario personal		
5. Participación en las actividades del centro, integración en el claustro y en equipos de trabajo.		
6. Capacidad de relación y comunicación con el alumnado		
7. Superación del curso sobre el enfoque competencial de la enseñanza y el aprendizaje; la función tutorial; la atención educativa a la diversidad; la mejora de la convivencia y la prevención y resolución pacífica de conflictos.		
8. Realización del informe memoria final.		
9. Otros datos de interés:		

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

DAVID PÉREZ-DIONIS CHINEA - DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
 MARIA VICTORIA DE LA NUEZ SOCORRO - J/SEC.SELECC. Y PROVIS. PRIMARIA

Fecha: 11/10/2016 - 17:11:25  
 Fecha: 11/10/2016 - 14:55:35

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0ncclf2kGqegtK9orzKsgqBtbxj17hxF6



El presente documento ha sido descargado el 13/10/2016 - 07:26:04